



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 241/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 241/08**

Sucre, 28 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 434/08 de 13 de Mayo de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 069/08 Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2008- Aceite Comestible, habiendo subsanado las observaciones a efectos de consideración y aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (RPC), conforme establece el art. 13, inc. d), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, Código Int. Proceso 357/07 CUCE: 07-1101-00-80801-3-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del producto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 106/08, aprobado el 04 de Marzo de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 038/08 de 13 de Marzo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación el 18 de Marzo de 2008, recomendando adjudicar al proponente Sr. Juan Antonio Zalles Aigner representante legal de "Representaciones Zalles" que es representado bajo poder notarial por la Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 134a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la provisión de el "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2008 Ítem "ACEITE COMESTIBLE", con un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 (Bs.279.000.00) al Sr. Juan Antonio Zalles Aigner representante legal de "Representaciones Zalles" que es representado bajo poder notarial por la Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana, con un plazo de entrega determinado de acuerdo a Cronograma Institucional que se computará a partir de la firma del contrato.

Que, el contrato de provisión de el "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2008 Ítem "ACEITE COMESTIBLE", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00176, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 9,347.640.00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 069/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 47 a fs. 51
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 26 a fs. 28
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs.64
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 69
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 79
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 77
- ❖ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de fs. 73

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 13
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 32
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 54
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 52
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 55
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 67
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 65
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.60 a fs. 62

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Nro. 69/08, entre el Gobierno Municipal de Sucre, representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Señor Juan Antonio Zalles Aigner representado legalmente por la Srta. Ana Daniela Cervantes Zambrana, para la provisión de "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2008" Ítem., ACEITE COMESTIBLE, con un costo de Bs. 279.000.00,- (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega determinado, de acuerdo a Cronograma Institucional que se computará a partir de la firma del contrato.

**Art. 2°** La dotación del producto será de marca de aceite comestible RICO fortificado con vitamina A, 100% de soya, ácido cítrico y antioxidante (TBHQ) máx. 0.02%, cero colesterol, hecho en Bolivia, 18.000 botes con envases de 900 c.c. de contenido neto.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sta. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL